



“POR EL CUAL SE ACLARA EL ACUERDO NO. 026 DEL 07 DE JUNIO DE
2012”

EL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 032 de 1994 en su artículo 47 expresa “Los aspectos o eventualidades del proceso electoral no contemplados en el presente Acuerdo serán decididos por el Tribunal de Garantías Electorales”,

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril fijó el calendario académico para las Elecciones de la UPC 2012.

Que mediante Acuerdo 011 del 28 de mayo de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, modificó los Acuerdos 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril de 2012, resolvió la integración de tres comisiones escrutadoras para realizar los escrutinios finales de las elecciones desarrolladas el 24 de mayo de 2012.

Que en los considerando del Acuerdo 026 del 07 de junio de 2012 se registro “presentó excusas por los días 5 y 7 de julio de 2012” lo cual es un error de transcripción.

Que el Acuerdo 026 de 07 de junio de 2012 expresa en la parte final de su texto “Dado en Valledupar a los 05 de junio de 2012”, cuando lo correcto es 07 de junio de 2012.

Que por lo antes expuesto, el Tribunal de Garantías Electorales en la sesión del 08 de junio de 2012,

ACUERDA:

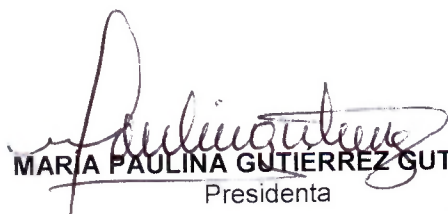
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el texto correcto de uno de los considerandos del Acuerdo No. 026 del 07 de junio de 2012 es: “Que la integrante de la Comisión Escrutadora de la votación de Estudiantes: INGRID MANJARRES MURGAS presentó excusas por los días 6 y 7 de junio de 2012”


ARTICULO SEGUNDO: Aclarar que el texto correcto de la parte final acordativa del Acuerdo No. 026 del 07 de junio de 2012 es: “Dado en Valledupar, a los 07 de junio de 2012

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 08 de junio de 2012


MARÍA PAULINA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Presidenta


IVAN JESUS MORON CUELLO
Secretario